REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 056 **Fecha:** 20/10/2021 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2018 00016**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NINFA MARIA GUZMAN MOSCOTE	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO DE TRASLADO ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA, DECRETA PRUEBAS, FIJA EL LITIGIO, SANEAMIENTO Y TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2018 00058**	LESIVIDAD	COLPENSIONES	MARTHA CECILIA ROJAS GONZALEZ	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL Por secretaria NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda a la señora MARTHA CECILIA ROJAS GONZALEZ, conforme al 199 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se tendrá en cuenta el correo electrónico contenido en el folio 155 del pdf, previa verificación por parte de secretaria a los números telefónicos allí informados.	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2018 00296**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA CECILIA PRADA	UGPP	AUTO QUE ACLARA PRIMERO: ACLÁRESE que el doctor Cesar Julián Viatela Martínez, continuará como apoderado de oficio de la Litis Consorte Necesaria señora Luz Dayana González Jiménez. SEGUNDO: REITERESE por segunda vez la orden de notificación a la señora OLGA LUCIA LADINO CHINGATE, conforme a memorial visible a folio 503 que contiene la dirección física allegada por la entidad demandada, para esto la secretaria tramitara directamente el envío de citatorios y notificaciones respectivas. TERCERO: Comunicar la presente decisión a las partes y a la abogada María Eugenia Cataño.	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2018 00486**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PEDRO MURCIA LIZCANO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE TRASLADO ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA, DECRETA PRUEBAS, FIJA EL LITIGIO, SANEAMIENTO Y TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2019 00252**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA JULIETA TORRES RINCON	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO DE TRASLADO ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA, DECRETA PRUEBAS, FIJA EL LITIGIO, SANEAMIENTO Y TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2019 00285**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIGUEL ANGEL PARRA ROJAS	CASUR	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 1 de septiembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual resolvió confirmar la providencia de 11 de marzo de 2020, dictada por ese Despacho. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	19/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2019 00363**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA PATRICIA SUAREZ RAMIREZ	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 14 de septiembre de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2019 00484**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA PATRICIA NIÑO LOPEZ	RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO INADMITE DEMANDA Auto Avoca conocimiento e Inadmite Demanda...(Juzgado Tercero Transitorio)...	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2019 00494**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IVAN DARIO GALAN D.	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO INADMITE DEMANDA Auto Avoca conocimiento e Inadmite Demanda...(Juzgado Tercero Transitorio)...	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2019 00495**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ALBERTO MENDEZ RUIZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO ADMITE DEMANDA Auto Avoca conocimiento y Admite Demanda...(Juzgado Tercero Transitorio)...	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2019 00526**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMMA LILIANA MAYORGA GUERRERO	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO ADMITE DEMANDA Auto Avoca conocimiento y Admite Demanda...(Juzgado Tercero Transitorio)...	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2019 00546**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE OMAR CARVAJAL LOZANO	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO INADMITE DEMANDA Auto Avoca conocimiento e Inadmite Demanda...(Juzgado Tercero Transitorio)...	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2019 00565**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA ESPERANZA ROCHA	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO ADMITE DEMANDA Auto Avoca conocimiento y Admite Demanda...(Juzgado Tercero Transitorio)...	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2020 00021**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YENNY ANGELICA RODRIGUEZ CARO	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO ADMITE DEMANDA Auto Avoca conocimiento y Admite Demanda...(Juzgado Tercero Transitorio)...	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2020 00034**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA CRESPO	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO ADMITE DEMANDA Auto Avoca conocimiento y Admite Demanda...(Juzgado Tercero Transitorio)...	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2020 00035**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AIDA ESPERANZA MORENO	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO ADMITE DEMANDA Auto Avoca conocimiento y Admite Demanda...(Juzgado Tercero Transitorio)...	19/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00052**	EJECUTIVO	DORIS MORENO TORRES	LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA. SEGUNDO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... TERCERO. Alegatos de Conclusión: CORRER traslado común a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. CUARTO. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación, no se encuentra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado y están dados los presupuestos procesales para continuar con el trámite del proceso. QUINTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo aquí1.	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2020 00054**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIOMEDES HORACIO POLOCHE	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE RESUELVE REPOSICION PRIMERO. NO REPONER el auto del 20 de septiembre de 2021 que rechazó por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandante, contra el auto proferido por este Despacho el 19 de julio de 2021. SEGUNDO. ORDENAR por secretaria la reproducción de las piezas procesales necesarias para tramitar el recurso de queja enunciadas en la parte considerativa de esta providencia. TERCERO. Cumplido lo anterior, por Secretaría remítanse las copias al superior para lo de su cargo. CUARTO. El término para alegar de conclusión correrá a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia conforme al inciso cuarto del artículo 118 del CGP. QUINTO. Agotado el lapso de oportunidad de que trata el numeral anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	19/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00065**	EJECUTIVO	SEGUNDINO GARCIA PERDOMO	COLPENSIONES	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA. SEGUNDO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... TERCERO. Alegatos de Conclusión: CORRER traslado común a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. CUARTO. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación, no se encuentra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado y están dados los presupuestos procesales para continuar con el trámite del proceso. QUINTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente aquí1.	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2020 00077**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS HERNANDO CEPEDA ESPITIA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 14 de septiembre de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2020 00202**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDIO FABIAN HERAZO NORIEGA	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO DE PRUEBA PRIMERO. Fijación del Litigio: la controversia se contrae a determinar si el demandante tiene derecho al reconocimiento del reajuste salarial del 20%, la prima de actividad y el subsidio familiar. SEGUNDO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... TERCERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. CUARTO. Reconocer personería... QUINTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. SEXTO. Una vez ejecutoriado este auto, ingrese el expediente para continuar el trámite.	19/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00224**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IVETT CECILIA ARZUZA SANDOVAL	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer de la presente demanda. SEGUNDO: REMITIR por competencia el proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Cartagena (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Cartagena (Reparto). CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2020 00359**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELSY YOLANDA PAZ GARCIA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO INADMITE DEMANDA Auto Avoca conocimiento e Inadmite Demanda...(Juzgado Tercero Transitorio)...	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00042**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HELBERT GIOVANNY REY GARZON	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA. SEGUNDO: Señálese el día 10 de noviembre de 2021, a las 2:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/10940926 ... OCTAVO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo se les indica que a través del este correo secretaría Ad-Hoc enviará el link de ingreso a la audiencia, la cual se llevará a cabo por medio...	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00074**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLARA INES OSUNA SANTIAGO	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO INADMITE DEMANDA Auto Avoca conocimiento e Inadmite Demanda...(Juzgado Tercero Transitorio)...	19/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00130**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PATRICIA ILLERA PACHECO	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por este estrado judicial el 13 de septiembre de 2021, que rechazó la demanda. SEGUNDO: Reconocer personería a la profesional del derecho MAURICIO ROA PINZÓN identificada con la cedula de ciudadanía No. 79.513.79 de Bogotá y tarjeta profesional No. 178.838del C.S.J., para que represente los intereses de la demandante. TERCERO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00148**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CAROLINA DIAZ SANCHEZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO INADMITE DEMANDA Auto Avoca conocimiento e Inadmite Demanda...(Juzgado Tercero Transitorio)...	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00149**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HEIDE MILENA RUIZ SANCHEZ	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO INADMITE DEMANDA Auto Avoca conocimiento e Inadmite Demanda...(Juzgado Tercero Transitorio)...	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00235**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HERIBERTO MARTINEZ ARBOLEDA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer de la presente demanda. SEGUNDO: REMITIR por competencia el proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Girardot (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Girardot (Reparto). CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00237**	EJECUTIVO	MOISES MORENO AFANADOR	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO DE TRAMITE PRIMERO: Por Secretaría, INTÉGRESE al expediente copia electrónica completa y legible de los siguientes documentos, obrantes en el expediente identificado con núm. 110013335025-2015-00791-00: a. Sentencia de 14 de junio de 2016, contenida en la audiencia inicial celebrada el mismo día, con constancia de ejecutoria. SEGUNDO: Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	19/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00240**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FANNY YARA	UGPP	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: No avocar el conocimiento del presente proceso. SEGUNDO: Remitir por competencia estas diligencias a los Juzgados Administrativos del Circuito de Ibagué (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan al Juzgado competente, con sede en Ibagué. CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00243**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CINDY LORENA RODRIGUEZ MOJICA	UNIVERSIDAD NAC	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora CINDY LORENA RODRIGUEZ MOJICA en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y/o su delegado... Comuníquese... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a las demandadas y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente... Se les recuerda a las partes que, en virtud de los principios de trazabilidad y celeridad procesal, el único canal de correspondencia y memoriales es el correo: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00309**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROCIO RODRIGUEZ VANEGAS	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00310**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RUBEN RODRIGUEZ CHAPARRO	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00311**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAFAEL AUGUSTO BELLO CHACON	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	19/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00312**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIA ELIZABETH FAJARDO VELASQUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito Judicial de Bogotá, por falta de jurisdicción. SEGUNDO: INADMITIR la demanda formulada por la señora JULIA ELIZABETH FAJARDO VELASQUEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, conforme la parte motiva de esta providencia. TERCERO: CONCEDER el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00315**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SAUL DARIO FERNANDEZ ROA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por SAÚL DARIO FERNÁNDEZ ROA, contra la SUBRED INTEGRADA CENTRO ORIENTE E.S.E-HOSPITAL SANTA CLARA de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo. TERCERO: ORDENAR a la secretaria que disponga lo necesario para la integración al expediente de los anexos y pruebas aportados por el demandante.	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00318**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA SORMONICA GUTIERREZ PEÑA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora MARIA SORMONICA GUTIERREZ PEÑA en contra la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.L En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., y/o su delegado... Comuníquese... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... Se les recuerda a las partes que, en virtud de los principios de trazabilidad y celeridad procesal, el único canal de correspondencia y memoria	19/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00319**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA VIRGINIA RUIZ PEÑUELA	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se hace necesario REQUERIR al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONAL DE COLOMBIA, para que aporte: - Constancia donde se indique el último lugar de prestación de servicios del señor ALFREDO CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.293.301, indicando Departamento y Municipio. - Certificación donde se indique el tipo de vinculación y la condición que como empleado ostentó, es decir, si fungió como empleado público, trabajador oficial, o trabajador del sector privado el señor ALFREDO CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.293.301, aportando el acto administrativo o contrato de trabajo. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al recibido de oficio que por secretaria se libre al respecto.	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00321**	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LUZ AMPARO RUIZ GARCIA	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en contra de la señora LUZ AMPARO RUIZ GARCIA. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente a la señora LUZ AMPARO RUIZ GARCIA... Comuníquese... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente... Se les recuerda a las partes que, en virtud de los principios de trazabilidad y celeridad procesal, el único canal de correspondencia y memoriales es el correo: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.	19/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00321**	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LUZ AMPARO RUIZ GARCIA	AUTO DE TRASLADO El Despacho observa que en la demanda presentada obra solicitud de medida cautelar1, consistente en la suspensión provisional del acto acusado. Así las cosas, en virtud del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que la demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días. El auto que decida la presente medida cautelar, será proferido dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. Se ordena a la secretaria la organización del cuaderno de medida cautelar, vencido el término de traslado, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00324**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEJANDRO SAAVEDRA CARDONA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se hace necesario por secretaria REQUERIR a la DIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA POLCIIA NACIONAL para que aporte: - Constancia donde se indique el último lugar de prestación de servicios del señor ALEJANDRO SAAVEDRA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.014.104 de Pereira (Risaralda), indicando Departamento y Municipio. - Copia de la Resolución No.0580 del 24 de marzo de 2021 “Por la cual se retira del servicio activo a un personal de oficiales superior de la Policía Nacional” Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a las entidades el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre. De no recibir respuesta de parte de la(s) entidad(es) o funcionario(s) requerido(s), por secretaria, sin necesidad de nuevo auto, reitérese lo peticionado.	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00326**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HECTOR IGNACIO OTALORA MANRIQUE Y OTRO	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	19/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00328**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALBA MARIA MAJARRES	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	19/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

REPUBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA SECRETARIA Juzgado Veintiuno Administrativo Circuito de Bogotá

GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA